



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. Jose Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609



N° 0204-2020/DRS-PUNO-OERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno 11 de Marzo del 2020

VISTO; el expediente que corresponde a doña: Rosario Dora LOPEZ AGUILAR y el INFORME LEGAL N° 040-2020-GR-DIRESA PUNO/OAJ/AMF, y el OFICIO N° 034-2020-GR PUNO GRDS DIRESA/DAL; puesto a la vista en fojas treinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, se tiene a la vista el Informe Legal N° 040-2020-GR-DIRESA PUNO/OAJ/AMF, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la entidad mediante la cual hacen llegar opinión legal en relación al Expediente N° 02465-2018-0-2101-JR-CA-02, sobre proceso contencioso administrativo en contra de la Dirección Regional de Salud, de conocimiento del Primer Juzgado Civil de Puno, cuya defensa está a cargo de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Puno;

Que, obra en los archivos de la Oficina de Asesoría Legal los actuados en el Expediente N° 02465-2018-0-2101-JR-CA-02, proceso judicial concluido, con calidad de cosa juzgada, en mérito a la Resolución N° 07 Sentencia N° 0406-2019 DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2019, por la que se declara FUNDADA LA PRETENCION ACCESORIA a instancia de ROSARIO DORA LOPEZ AGUILAR y la RESOLUCION N° 10 SENTENCIA DE VISTA, del 23 de diciembre del 2019 POR LA QUE SE CONFIRMA LA SENTENCIA QUE CONTIENE LA RESOLUCION N° 07;

Que, sobre el deber de cumplimiento de las resoluciones judiciales la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece. Artículo 4°.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, cabe precisar además que el cumplimiento pleno de lo establecido en una decisión judicial importa la satisfacción real, efectiva y oportuna, en el presente caso, de lo dispuesto por resolución que ha adquirido la calidad de cosa juzgada y la exigencia de su efectividad es un derecho reconocido por la Constitución Política del Estado, conocido como el derecho a la tutela jurisdiccional. El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla;

Que, estando a lo expuesto, corresponde disponer el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional en los términos expuestos en la Resolución N° 07, SENTENCIA N° 0406-2019, expedida en el Expediente 02465-2018-0-2101-JR-CA-02, sobre proceso contencioso administrativo a instancia de Rosario Dora López Aguilar, que refiere: FALLO: PRIMERO.- FUNDADA la demanda contenciosa administrativa del folio diecinueve, incoada por **Rosario Dora López Aguilar**, en contra de la Dirección Regional de Salud de Puno, representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Puno; **en consecuencia, DECLARO** la nulidad total de la Resolución Directoral Regional N° 0386- 2018/DRSPUNO-OERRHH de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, por estar incurso en la causal de nulidad contemplada en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27444. SEGUNDO.- FUNDADA la pretensión accesoria; **en consecuencia, ORDENO** que la entidad demandada, expida nueva resolución que RECONOZCA a favor de **Rosario Dora López Aguilar** en forma correcta el monto correspondiente del pago de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo previsto en el artículo 184° de la Ley 25303, esto es del 30% de su remuneración total, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, previa liquidación se le reintegre el pago de los devengados o sumas dejadas de percibir por dicho concepto, debiendo efectuarse el reintegro de la mencionada bonificación mensual **desde el mes de enero del año de mil novecientos noventa y uno, hasta el veintiuno de noviembre del año dos mil trece**, con la deducción de los montos percibidos por dicho concepto más el pago de intereses legales generados a favor de la demandante. TERCERO.- ORDENO que la presente



//..

N° 0204--2020/DRS PUNO-OERRHH-URP.

decisión judicial debe ser cumplida por Director de la Dirección Regional de Salud de Puno o el funcionario que designe, en el plazo de **DIEZ DÍAS** de consentida o ejecutoriada esta sentencia, atendiendo a lo prescrito por el artículo 46.2 de la Ley N° 27584, debiendo para su cumplimiento efectuar las acciones administrativas correspondientes, de los que debe dar cuenta al Juzgado documentadamente, y para la efectivización del pago de los devengados e intereses a determinarse, la misma autoridad administrativa deberá proceder conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, observando los criterios de priorización de pago establecidos en la Ley N° 30137 y demás normas presupuestarias. Todo ello bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento, ello para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento. **SIN COSTAS NI COSTOS.** Así lo pronuncio mando y firmo en el despacho del Segundo Juzgado Civil de Puno. **Tómese Razón y Hágase Saber y la sentencia de vista** Resolución N° 010 de fecha 23 de diciembre del 2019, que refiere **DECISIÓN: 1) Declararon INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Puno; en consecuencia: CONFIRMARON la sentencia que contiene la resolución número siete, su fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve que falla: "PRIMERO.- FUNDADA la demanda contenciosa administrativa del folio diecinueve, incoada por Rosario Dora López Aguilar, en contra de la Dirección Regional de Salud de Puno, representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Puno; en consecuencia, DECLARO la nulidad total de la Resolución Directoral N° 0386-2018/DRS-PUNOOERRHH de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, por estar incurso en la causal de nulidad contemplada en numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27444. SEGUNDO.- FUNDADA la pretensión accesoria; en consecuencia, ORDENO que la entidad demandada, expida nueva Resolución que RECONOZCA a favor de Rosario Dora López Aguilar en forma correcta el monto correspondiente del pago de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo previsto en el artículo 184° de la Ley N° 25303, esto es del 30% de su remuneración total, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, previa liquidación se le reintegre el pago de los devengados o sumas dejadas de percibir por dicho concepto, debiendo efectuarse el reintegro de la mencionada bonificación mensual desde el mes de enero del año de mil novecientos noventa y uno, hasta el veintiuno de noviembre del año dos mil trece (...); con lo demás que contiene; 2) EXHORTARON a la Procuraduría Pública del Estado y responsables de la ejecución de sentencias, observar los procedimientos previstos por los artículos 44° al 48° de la Ley de la materia, en concordancia con la Ley N°30137 y mandatos del Tribunal Constitucional (SST C 3149-2004-AC y 03394-2012-PC/TC), efectuando la deducción correspondiente de lo ya pagado y/o evitando duplicar pagos indebidos en perjuicio del Estado Peruano, dando cuenta a la Contraloría General de la República en caso de irregularidades en la Administración Pública, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiere lugar; y, DEVUÉLVASE al juzgado de origen. T.R. y H.S.;**

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO;

Con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y la visación del Director de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER, QUE EN APLICACIÓN DEL ART. 4° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, SE DÉ ESTRUCTO CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL CONTENIDO EN LA SENTENCIA N° 0406-2019 POR LA QUE SE DECLARA FUNDADA LA DEMANDA A INSTANCIA DE OTTO ROSARIO DORA LOPEZ AGUILAR EN CONTRA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE PUNO, REPRESENTADA JUDICIALMENTE POR EL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, PROCESO JUDICIAL CONCLUIDO, CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, EN MERITO A LA RESOLUCION N° 10 POR LA QUE SE CONFIRMA LA SENTENCIA QUE DECLARA FUNDADA LA DEMANDA.

ARTICULO 2°.- DISPONER, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SENTENCIA LAS ACCIONES QUE IMPORTEN EL ESTRUCTO CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, Y CONMINAR A LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS A EFECTO DE QUE EN ESTRUCTA OBSERVANCIA DE LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA SENTENCIA, EFECTÚE LAS ACCIONES PERTINENTES.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la **página web institucional.**

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias administrativas que corresponda.

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES:
DIRECCION GENERAL
CAPACITACION
SERUMS
CONTOL ASISTENCIA
LEGAJO
REMUNERACIONES
INTERESADO
PAGINA WEB
OTROS:
PROCESO:
DIRECCION EJECUTIVA:
FECHA:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Jorge Alfredo Montesinos Espinoza
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
C.M.P. 34948 – R.N.E. 19048

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
27 MAY 2020
Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe
FEDATARIO TITULAR